



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

50

EXPTE. N° 716-176/18.  
N.E.

DECRETO N° **10172** S.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la promoción de la Sra. Graciela María Cuba, CUIL 27-13729482-1, quien revista en el cargo categoría 21-30 horas, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", al cargo Categoría 24 (c-4), en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07; y

CONSIDERANDO:

Que, se agregan formularios de Adhesión a la Ley N° 5502 y de opción de no Adhesión al beneficio del Art. 19 de la Ley 24.214 suscriptos por la Sra. Cuba con certificación de firmas efectuadas por Escribanía de Gobierno;

Que, de las constancias obrantes en autos surge que la agente reúne los recaudos legales exigidos para acceder a los beneficios de la citada norma;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de competencia;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para promover a la Sra. Graciela María Cuba, a la máxima categoría de su escalafón, a partir del 1° de enero 2019, de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto indica la partida Presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite, informando Contaduría de la Provincia, que la misma a la fecha cuenta con saldo disponible;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispónese la promoción de la Sra. Graciela María Cuba, CUIL 27-13729482-1, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-

**ARTICULO 2°:** La erogación emergente del presente Decreto, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2019:**

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O."6-01-04" Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

**ARTICULO 3°:** Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTICULO 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -



CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

A/C Escribanía de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy



**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**10172**

**///CDE. A DECRETO N°**

**S.-**

**ARTICULO 5°:** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO ALA VISTA.



SECRETARIA DE COMUNICACION Y GOBIERNO ABIERTO  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy